

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, por la que se concede subvención para la promoción de viviendas de protección oficial en Régimen Especial, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999.*

Vista la solicitud de la entidad Aljarafe Golf, S.A., de la subvención al promotor prevista en el artículo 76 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, para la promoción de 40 viviendas en Régimen Especial en venta en C/ Navarro Caro, s/n, -Sector UVA de Tomares (Sevilla), acogida al expediente de VPO 41.1.0036/96-R.E. 4/96.

**H E C H O S**

Primero. La citada promoción obtuvo calificación provisional en Régimen Especial en venta conforme al Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, de medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de Vivienda y Suelo para el período 1996-1999, con fecha 23 de mayo de 1996, siendo el módulo aplicable de 561,41 euros.

Segundo. Que mediante Resolución dictada por el Delegado Provincial de Sevilla de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 30 de marzo del año 2000 se resolvió conceder la autorización para la transmisión parcial de la titularidad del expediente 41.1.0036/96-R.E. 4/96, a favor del Ayuntamiento de Tomares, relativo a las diez viviendas ubicadas en las parcelas 36, 37, 38, 39, 40, 13, 14, 15, 16 y 17, las cinco primeras son del tipo C con una superficie de 82,14 m<sup>2</sup> útiles, y las cinco últimas son del tipo E con una superficie útil de 67,65 m<sup>2</sup>.

Tercero. Que de las 40 viviendas calificadas definitivamente por Aljarafe Golf, S.A., 26 tienen una superficie útil menor de 70 m<sup>2</sup> lo que supone un total de 1.814,4 m<sup>2</sup> de vivienda. El precio máximo total de estas viviendas es 1.018.613,83 euros.

Cuarto. El municipio de la Tomares (Sevilla) se encuentra incluido en los ámbitos de Núcleos Principales, Área Prioritaria o Área Preferente establecidos en el artículo 4 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Quinto. La promoción de referencia obtuvo Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada el 31 de marzo de 2000.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El artículo 76 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, establece que la Consejería de Obras Públicas podrá subvencionar las actuaciones protegibles de Régimen Especial promovidas al amparo de Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre. Para el caso de actuaciones de nueva planta con destino a ser cedidas en propiedad, la cuantía será el 6% del precio máximo de venta de las viviendas, incluidos garajes vinculados que sean exigidos por la normativa urbanística.

Segundo. Los artículos 77 y 78 del citado Decreto establecen los requisitos, forma y competencia para la concesión de la subvención y el artículo 61 de la Orden de 2 de agosto de 1996, el procedimiento para su tramitación.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley General de

Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 254/2001, de 20 de diciembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismo Autónomos,

**HE RESUELTO**

Primero. Conceder a la entidad Aljarafe Golf, S.A., la subvención al promotor prevista en el artículo 76 del Decreto 51/1995, de 6 de febrero, por importe de 61.116,83 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13000300 .77200 .43A .1 2000000069, para la promoción de referencia.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará en un solo pago, dado que las obras han sido ejecutadas y la promoción ha obtenido Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial, no siendo necesaria otra justificación, en virtud de lo establecido en el artículo 61.2, párrafo segundo, de la Orden de 2 de agosto de 1996, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo para el cuatrienio 1996-1999 (BOJA núm. 10, de 31.8.1996).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, caber interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio.

Sevilla, 19 de septiembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 172/2007, Negociado 2, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, comunicando la interposición por parte de don Alberto Sánchez Traver de recurso contencioso-administrativo núm. 172/2007, Negociado 2, contra las adjudicaciones de determinados puestos de trabajo realizadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a resultas de la mesa de selección celebrada al efecto el día 14 de noviembre de 2006.

**HE RESUELTO**

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Hacién-